

Montevideo, 18 de junio de 2004

## CIRCULAR N° 1.910

**Ref:** INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. Responsabilidad Patrimonial Básica - Sustitución de Disposición Transitoria.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 16 de junio de 2004, la resolución que se transcribe seguidamente:

**SUSTITUIR** la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA** de la Resolución de Directorio D/182/2003 de fecha 31 de marzo de 2003, comunicada por Circular N° 1847, por la siguiente:

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Las cooperativas de intermediación financiera, las casas financieras, las administradoras de grupos de ahorro previo y las casas de cambio deberán integrar la responsabilidad patrimonial neta mínima, cuando esté determinada en función de la responsabilidad patrimonial básica, dentro de los plazos y en los porcentajes que se establecen seguidamente para los distintos tipos de instituciones. Deberán integrar los porcentajes sobre la responsabilidad patrimonial básica establecida para cada trimestre calendario al final de cada uno de ellos.

Tipos de instituciones	Año 2004				Año 2005			
	31/3	30/6	30/9	31/12	31/3	30/6	30/9	31/12
Casas financieras	62,5%	62,5%	75%	87.5%	100%			
Cooperativas de interm. Financ. autorizadas a operar en cámaras compensadoras	80%	100%						
Administradoras de grupos de ahorro previo	70%	80%	90%	100%				
Casas de cambio	70%	80%	90%	100%				
Cooperativas de interm. Financ. no autorizadas a operar en cámaras compensadoras	25%	30%	35%	40%	45%	50%	55%	60%
	Año 2006							
	31/3	30/6	30/9	31/12				
	70%	80%	90%	100%				

**Cr. Alfredo Porro Scesa**

Intendente de Instituciones de Intermediación Financiera

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay